



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-136486920-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-78887509- -APN-ATGR#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2252-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 5/6 del IF-2021-97872305-APN-ATGR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2800/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.15 16:35:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.15 16:35:09 -03:00



Agencia Territorial General Roca (R.N.)

**Expediente N° EX-2021-78887509-APN-ATGR#MT**

En General Roca, Provincia de Río Negro a los 17 días del mes de septiembre de 2021 y siendo las 10:30 horas, comparecen ante los funcionarios actuantes de esta AGENCIA TERRITORIAL GRAL. ROCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Claudia Daniela RAMIREZ RUIZ, Bruna ZARLENGA y Nicolás CIRIA, por una parte los Sres. Antonio BOBADILLA, Félix Javier PADILLA, Emilio Gerardo DIAZ, Zudelia JEREZ, Rene Marcelino VAZQUEZ, Jorge Daniel MORENO, Pablo Andrés D'CRISTOFARO y el Asesor Legal Dr. Cesar Gabriel PAINEMAL ALI en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.T.I.H.M.P.R.A) Seccional Cipolletti, Personería Gremial n° 141 y por la otra la Dra. Adriana CARRIQUIRIBORDE y el Ing. Agr. Miguel SABBADINI y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS (CAFI), quienes vienen a manifestar que han arribado al siguiente acuerdo: -----

**PRIMERO:** Las partes ratifican la vigencia del artículo 61 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 232/94 y por ende se reconocen como miembros integrantes de la Comisión Paritaria Regional con competencia exclusiva y excluyente para celebrar las negociaciones aplicables a los empresarios y a los trabajadores comprendidos en la zona de las provincias de Río Negro, La Pampa y Neuquén, siendo el acuerdo al que arriban definitivo para el periodo pactado. Asimismo se deja constancia que el presente convenio es suscripto en el marco de la crisis económica y sanitaria que ha dado lugar a la Declaración de Emergencia proveniente del Covid 19 en la cual se encuentra todo el país y en especial la región, por lo que sus condiciones son especialmente extraordinarias, lo que justifica el carácter no remunerativo de las sumas que surgen del mismo. -----

**SEGUNDO:** Se pacta un bono extraordinario de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000)**, con carácter extraordinario no remunerativo y no bonificable, todo en los términos del artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha suma será igual para todas las categorías de la escala vigente del convenio, como así también se pacta que la misma no será tenida en cuenta para el cálculo de bonificación o premio alguno ni para el cálculo de antigüedad u otro rubro o concepto indemnizatorio legal o convencional, vacaciones, horas extraordinarias y S.A.C.. No devengará por tanto cargas sociales, pero sí tributará para la Obra Social y la Asociación Sindical, tanto en la cuota sindical como en la cuota de solidaridad.-----

**TERCERO:** El bono extraordinario asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000), tiene carácter no remunerativo y es pagadero de la siguiente forma: en cuatro (4) cuotas IGUALES de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000) cada una, que se abonaran conjuntamente con los salarios de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021. En el caso de los trabajadores temporarios se abonará proporcionalmente a los días efectivamente trabajados en los

*Claudia Ramirez Ruiz*  
ABOGADA  
M.T.E. y S.S.

Dra. ZARLENGA BRUNA V.  
ABOGADA DNI 24.128.576  
M. Fed. 1720 P° 860 - C.A. N. Leg. 2406

*NICOLAS CIRIA*  
ABOGADO  
DNI 16791  
C.A. N. Leg. 2406

*Emilio Gerardo Diaz*  
SECRETARIO GREMIAL  
S.T.I.H.M.P.R.A.  
Secc. Cipolletti - R.N. y NOR

*D'Crstofaro*

*Zudelia*

*Jorge D. Moreno*

*Miguel Sabbadini*  
GERENTE  
C.A.F.I.



Agencia Territorial General Roca (R.N.)

meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.-----

**CUARTO:** El bono pactado por este acuerdo absorbe hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje de incremento salarial dado por las empresas a cuenta de futuros aumentos y absorberá, hasta su concurrencia, cualquier aumento que el gobierno nacional instrumente con carácter remunerativo o no hasta la vigencia del mismo. -----

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

Con lo que terminó el acto siendo las 11:30 horas, firmado los presentes por ante los funcionarios actuantes que certifican. -----

SECTOR SINDICAL

*[Handwritten signature]*  
Jorge Zedeo

*[Handwritten signature]*  
JORGE & MARINO

*[Handwritten signature]*  
D. CRISTOFARO PABLO A.  
VOCAL TITULAR 1º  
STIHMPPRA - Secc. Cipolletti

*[Handwritten signature]*  
EMILIO GERARDO DIAZ  
SECRETARIO GREMIAL  
STIHMPPRA  
Secc. Cipolletti - R.N. y HON.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
STIHMPPRA - Secc. Cipolletti  
VAZQUEZ RENE MARCO  
Pro-Tesorero

*[Handwritten signature]*  
STIHMPPRA - Secc. Cipolletti  
ANTONIO BOBADILLA  
Secretario General

Ing. Agr. MIGUEL P. SABBADINI  
GERENTE  
SECTOR EMPLEADOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ZARU NGABRYNA V.  
ABOGADA DNI 24.223.678  
C.P. 120 F. 580 - C.S.J.N. Leg. 24091  
M.T.E. y S.S.

*[Handwritten signature]*  
NICOLAS CIRIA  
ABOGADO  
CAPN 1679 - Fº 043 - Tº III  
C.S.J.N. Tº 111 - Fº 860  
STIHM 3229 - Cº 2015 - 1" X

IF-2021-97872305-APN-ATGR#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2252-23 Acu 2800-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.